

SECRETARIA JUZGADO. Cerete, 08 de agosto de 2022.

Señora juez en la fecha me permito dar cuenta a usted con el presente asunto en el cual el apoderado actor ha desatendido la carga procesal de notificación al demandado. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

**Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)**

Radicado:	23-162-31-03-002-2020-00042-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	JOSE JESUS JIMENEZ PERIÑAN, C.C. N° 7.381.976
Demandado:	JESUS ALFONSO RESTREPO HERRERA C.C. N° 8.263.071

Vista la anterior nota secretarial, y en consideración al estado procesal que precede, observa este Despacho que, el apoderado actor no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado el auto admisorio de la demanda, el cual data de fecha 17 de junio de 2022; se le requerirá para tales efectos; y se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante a fin de que cumpla cabalmente lo dispuesto en auto adiado 17 de junio de 2022, en el sentido de proceder a notificar la admisión de la demanda al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**